

Junto a la Puerta de los Pozos.

Sobre edificación D. Juan Antonio de Brungas
 en un sitio llamado que le pertenece a la Puerta de
 los Pozos.

1792
Junio 20

Yo el Sr. D. Antonio de ...
de ...
de ...



Yo el Sr. D. ...

de ...

Dⁿ Ang. Gonz. Braxeyro. W^a

1-61-16

(1)

Certifico: que en el que se celebró en 9 de este mes, se dio
Cuenta del Informe de los señores D. Juan de S.^{ta} Clara, y D.
Fernando Gomez Lozano, Mexidores Comisarios de los Indios
deley de S.^{ta} Justino, y S.^{ta} Luis, y de la declaracion del Reg.^{to}
mayor D. Juan de Villanueva, executado uno, y otro á con-
secuencia del memorial que deley venitió el S.^{ro} D. Juan
Antonio de Aringaz, pidiendo licencia para edificar en
un terreno que le pertenece, junto á la D.^{ta} de los Pozos
segun el Plano que para ello presentava; En su inteli-
gencia; Se acordó, conceder licencia para la execucion
de dha. obra, vna de las prevenciones sig.^{tes}: Que la
fachada públ. hacia la Calle de los Pozos de la niebe, ó alta
de Fuencarral, se há de establecer ser una perfecta linea,
recta con el punto ya establecido por la fachada de la casa
de Mexistas, y el de la esquina en la Calle del Divino
Pastor, á los mismos Co. p.^{tes} de amplitud que há de tener
en el frente de dha. Puerta ampliada, tomados desde el an-
gulo saliente, ó quebranto que en aquel frente forman
las paredes, cercas, de la Puccion, Pozos de la niebe, y con
do tambien de amplitud en la citada Calle del Divino

Datos, tomados desde el ángulo, ó esquina de la posesion que fue Parque de Artilleria; estableciendose igualmente la otra fachada acia la mencionada C.^o del Divino Pastor; guardando perfecta verticalidad, con el indicado punto de la esquina ya establecida, y el determinado ancho de 30 p.^o: Procediendose á la nueva construccion de ambas fachadas con arreglo á la demostracion del citado diseño mediante hallarse arreglado, y las precisas, é indispensables prevenciones, sin interpretacion ni eludimiento alguno de que se valien y cisen los correspond.^{tes} elementos, con buena sujecion tenida fundada en terreno firme dandoles suficiente profundidad, y el grueso de quatro p.^o hasta el enrasa de las calles; adonde asiendo vertical de medio pie por cada lado, se sentaran zocalos de canteria completa, y de buen grano en dos gradas descubiertas por lo menos en los puntos mas elevados de aquellas continuados á nivel, y algunas mas en la esquina proximiando sobre ellos el resto de altura con buena fabrica de Artilleria, y arcos de lo mismo en todos los huecos sin humbrals, y entramados algunos de madera por ningun pretexto ni motivo, conservando en el pie vaso el indicado grueso de tres pies, y haciendo por lo interior en el otro un quarto de pie de metallo ó suerte que

á cubrir los aleros, Vueltos con el Dedo pie, y tres
quartos; desandolas coronadas con ellos hechos de
madera de cubierta, labrada á Surtino, y compuesto
de modillones proporcionados, solera, escadura, y corona
puertos canalones de oja de lata, bien asegurados, que
recosan las aguas de los cubiertos, con vertederos de una
vara de largo que las arrojen fuera de las haciendas, re-
cubriendo, y asegurando con yeso las voquillas cavalle-
tes, y redoblones de aquellos, igualmente que las truar-
dillas situando estas segun ante dentro de los gruesos de
las paredes, sin antepecho alguno velado, no excedien-
dose con el buche de las cosas en el piso de dos á tres
dedos, y el de los valones en el principal de media vara, dan-
doles la altura de tres pies, y medio á quatro, sin que los
intervalos de los valones en estos, y de los machos en las
otras superen de seis dedos quedando las ombres de ellas sin
mayor distancia que tres pies ni menos de dos, y todas las
patillas hechas una pieza en el grueso de la pared;
no poniendo varientos, ni pedanos velados en las quie-
tas, á las cosas abran hacia el interior de la pared,
como tampoco otro algun embaxo al tránsito ff.^o; tam-
bien se pondran en toda la extension de las haciendas, los
de piedra verdadera blanda, y de buen grano de tres
pies de ancho por medio de grueso, sin bumbiera al-
guna de Cuba, y se laboraran los exteriores de con-
tente

vase, o un orden propio de Construcción; deviendo dar
nuevo a' Mad. el Intercedido luego que estén levantados
los Locales o Canteras para su reconocimiento: Segundo
avisar en hallandose la nueva Construcción a' media
altura o la total; y Tercero quando vaya a los Venar-
tes; para que practicandose iguales diligencias; por
ellas conste haverse cumplido, y observado quanto va
relacionado con la forzosa Responsabilidad o Reponer, y
arreglar a' costa de qualquiera gastos, y Remociones lo
que asi no estuviere; Y con la obligacion de que el
Mro. aprobado que firma el Plan ha de Responder de la
obra desde que la empieza, observando lo prevenido, y
qualquiera defecto que se encuentre se le obligara
a que lo corrija: Y si por algun accidente no si-
guiere con su direccion dara cuenta de ello al Ayunt.
el Dho. Mro., y el Dueno lo hara igualmente
del que nombre en su lugar que es de lo contrario que
dara obligado a aquella responsabilidad. Y para q.
conste doy la presente. Mad. 9 de Abril de 1804.

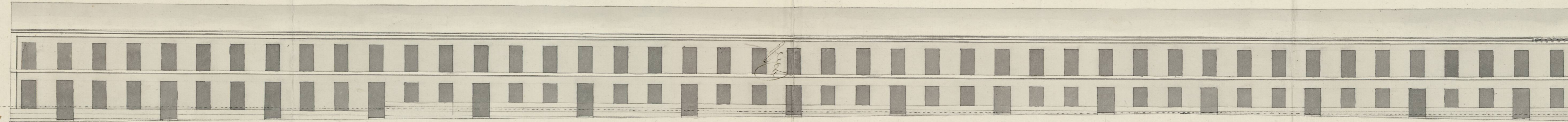
Nota

Consta. de 17. de En. de 1806.
se dio igual certificaz. al Sr.
Baingas f. haber manifestado
se le habia traspasado la qte
habia con la fha. de la anterior y

Ayuntamiento de Madrid

B

Alzado, ó fachada exterior de los Edificios que intenta construir el Señor D.ⁿ Francisco Antonio de Bringas en el Sitio Crial, que le pertenece en la Calle de Juencarral, proximo á la Puerta de los Pozos, cuyo Alzado, comprende solo, 59. pies (no obstante tener la fachada que corresponde á Dho. Sitio 612. pies) por ignorarse el ancho que há & quedar á la Calle nuevam.^{te} determinada, del Divino Pastor: por cuya Calle, resultará fachada de 258. pies de línea, que su aspecto será semejante á el demonstrado en este Plano, distribuyendo la Altura inferior que proporciona el desnivel, ó declive de la expresada calle, en entradas para Cocheros, Cavallerizas &c.



Informado á Madrid en 3.^o de Mayo
 1750
 Villarica

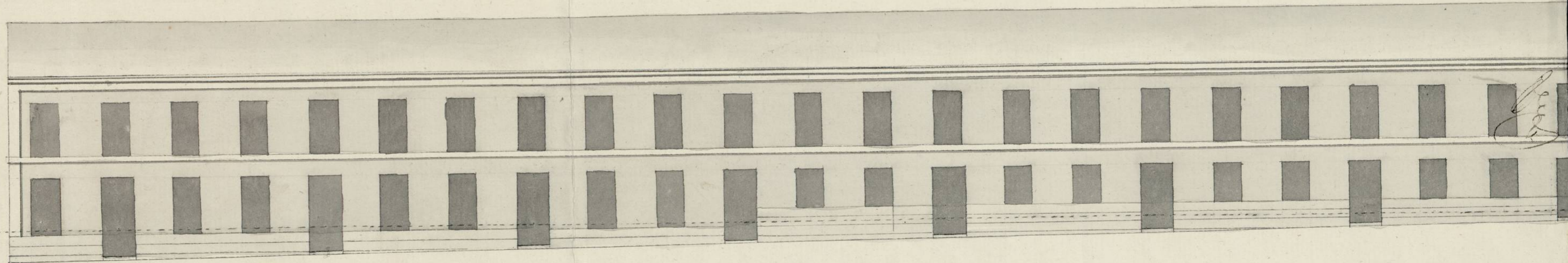
Escala de Doscientos Pies Castellanos.



Pablo Monasterio
 Ramia & Ullera

Ayuntamiento de Madrid

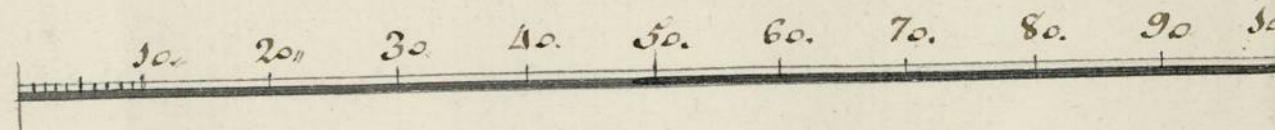
Alzado, ó fachada exterior de los Edificios que intenta construir el Señor D.ⁿ Francisco Antonio de Bringas en el Sitio Crial, que le pertenece en la Calle de Juencarral, que há de quedar á la Calle nuevam.^{te} determinada, del Divino Pastor; por cuya Calle, resultará fachada de 258. pies de línea, que su aspecto será semejante á el demon



Informado á Madrid en 33. de Marzo

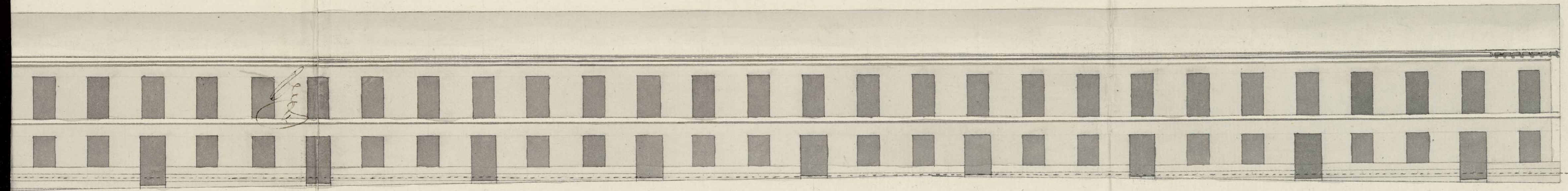
de 1701
Villanueva
[Signature]

Escala de Doscientos



Ayuntamiento de Madrid

Le pertenece en la Calle de Fuencarral, proximo á la Puerta de los Pozos, cuyo Alzado, comprende solo, 59. pies (no obstante tener la fachada que corresponde á Dho. Sitio 612. pies) por ignorarse el ancho de su aspecto será semejante á el demonstrado en este Plano, distribuyendo la Altura inferior que proporciona el desnivel, ó declive de la expresada calle, en entradas para Cocheros, Cavallerizas &c.



Escala de Doscientos Pies Castellanos.



Pablo Morales
Ramia & Arce

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

1-61-16
(8)

Ayuntamiento de Madrid

Y. M. S.

Madrid 7 de Agosto
de 1802.
Insu Ayuntamiento.

Informe el Sr. D. Juan Antonio de Pringas Duena
Comisario en un terreno sito en la huerta
del Cuartel con el Sr. Don, que se halla yerno
el Arquitecto A. V. J. expone tiene de
mayor.

Re
C

Examinado edificado con arroyo
al Plano de punto formado
Geometrico de Pablo el Rey
Ramirez de Villana, y a que
tenga efecto

A. V. J. replica de lo que manda
hacer la obra de acuerdo, y se
de instruye la correspondiente en copia.
Segun practica, en creencia mi.
Madrid 6 de Agosto de 1802

Juan Antonio de Pringas
Comisario



SELO CUARTO
TAMPA
OCHO CIENTOS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OCHO CIENTOS
TAMPA
SELO CUARTO

[Vertical handwritten text, possibly a date or reference number.]



[Handwritten notes at the bottom of the page, including the word 'tramite' and other illegible text.]

Quinta mercadería.

SEPTIMO CUARTO, QVARTO
SEPTIMA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ytmo S.

D. N. J. Co. Anos al Pringal Comis. D. N.
erlos D. V. Exercitos, vecino ennaforte y
Puerto enon torino conuigo ala Suerto
aloz D. N. a D. S. J. propone que enllm
er agosto el año pasado en D. N. 2, presento
a D. S. J. un memorial conelatrado alledip
cio que ella se proponia hacer firmada
por el Arquitecto D. Pablo Morales Pu-
mirez castellano; y aunque en seguida
se procedio q. el Arquitecto albro el lugar
castellano alativa ercurda; erl indicado
terreno, y que por varias veces ha solicitado
repetidas veces sede de la concepcion y
licencia correspondiente, segun practica, no
lo ha podido conseguir, y no siendo justo que
se le demore q. en martimpas, mediante esta
ya concurrido el poricio q. linda con el area
de terreno: por tanto

A. V. S. J.

Suplica se deba mandar sede de la concepcion
y licencia er edificio q. tiene preten-
dido, q. que pueda versean. la onaracion
ala brevedad posible: en q. creubra m. d.
estad. y certanro en D. N. 4

J. Co. Anos al Pringal
D. N. J.

Madrid 12 de Mayo de 1804.

Enm. Ayto

Señal al S. Comisario del Puercel para que
dijenga que el Arquitecto mayor cubre el
Informe que se le tiene pedido.

Yo, mo por

Luego que se me paso el ant.^o Acuerdo de N. S. Y. fue cumpli-
da la dilig.^a del reconocim.^{to} ocular sobre el terreno p.^a el devto
Informe sobre este Exp.^{te} no habiendo tenido efecto hasta la presen-
te por pender de la nueva disp.ⁿ y ampliacion de la Puercia de los
Puros y sus incidencias, es fija la alineacion de las fachadas que
es Intencado de esta Solicitud quise hacer ejecutar en la Posesion
q.^e expresa con arreglo ala demostracion del adjunto Dicho q.^e para
el of.^{to} presenta, e igualmente he reconocido, firmado por el Arch.^{to} D.ⁿ
Pablo Morales Ramirez de Arrellano, como encargado de la obra,
y en su consecuencia, devo informar a N. S. Y. que la fachada p.^{ra}l
acia la Calle de los Puros de la Nieve o alta de su encarnal habra de
establecerse sobre una perf.^{ta} linea recta con el punto ya establecido
por la fachada de la Casa de Mesitros, y el de la Esq.^a en la Calle
del Divino Pastor a los mismos sesenta pies de amplitud que
habra de tener en el frente de dha Puercia ampliada, tomados des-
de el angulo saliente o quebranto que en aquel frente forman las
Paredes cercas de la Posesion Pura de la Nieve, y con treinta tam-
bien de amplitud en la citada Calle del Divino Pastor, tomados
desde el angulo o Esq.^a de la Posesion que fue Parque de Anti-
-ueria; estableciendose igualmente la otra fachada hacia la mencio-
-nada Calle del Divino Pastor, guardando perfecta rectitud

con el indicado punto de la Eq.^a que en abscisa y el determinad
nado ancho de No. p. procediéndose a la nueva construcción de
ambas fachadas con arreglo a la Demarcación del Ciudad. Dise
ño med. te. hallante arreglado, y las precisas e indispensables pre
venciones, sin interpretación ni aludimento alguno de que abusen
y Cien los Correspond. Cimientos con buena Stampoteria, fun
dadas en terreno firme, dándoles suficiente profundidad, y el
quero de quatro pies hasta el Curral de las Callas: adonde ha
yendo terratos de medio pie por cada lado se demarcan loca
los de Camerata completa y de buen grano de dos itadas des
cubiertas p. lo meno en los puntos mas elevados de aquellas
torrimados a nivel, y algunas Mas en la Eq.^a proveyendo
sobre ellos el resto de aljura con buena fabrica de Albañ
teria y Arcos de lo propio en todos los Huecos sin Humbrates
ni Entramados algunos de Madera q. ningun y resto d
ni arbolito, Consecutando en el piso bajo el indicado quero de
tres pies, y haciendo por lo interior en el otro un quero de pie
de terrato de Suete que arrebata los alcaos resulten con el
de dos pies y tres cuartos; desand las coronadas con ellos echos
de madera descubierta labrada a Sactino y compuestos de
urodillones proporcionados, Solera, Locadura, y Corona, puer
los Canales de oja de lata bien asianzados q. recosan las
aguas de los Cubiertos con batederos de una vara de largo
que las arrosen fuera de las Alcaos, Kiviendo y asegurand con
Yero las Boquillas, Caballeres, y Piedobones, de aquellos, igu
almente q. las Boudillas situando estas segun arte dentro de
los queros de las Paredes sin ante-pedro alguno bolado; no ex
cediéndose con el buelo de las resas en el piso bajo de dos atres
dedos, y el de los Boudillas en el pual de media vara dándoles la

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Altura de tres pies y medio a quatro, sin q los intercalos de los balaustray
en estos y de los machos en las otras supuen de seis dedos, quedando las
verembras de ellas sin maior distancia q tres pies ni menor de dos y to-
dar las parillas recibidas una tercia en el grueso de la Pared; no ponien-
do batiemas ni Pedanos botados en las Putatas, Cuyas Ofas abrian
hacia el interior de la Pared, como tampoco otro algun embaraso a
el tranvito publico; por ultimo se pondran en toda la extension de las
Acercas de Piedra berroquena solida y de buen grano, de tres
pies de ancho por medio de grueso sin Sumbrea alguna de Cuota,
y se rebocaran los exteriores decentem^{te}. baxo de un tan propio
de Construcion; debiendo dar aviso a V. S. el Intendente luego
que esten sentados los Locales de Carretera para su Reconocim^{to}. Se-
gundo aviso en hallandose la nueva Constr^{cion} a media altura
de la total; y tercero quando baya a los remates; p^o. que practi-
candose iguales diligencias; por ellas conve haerse Cumplid^o
y observado quanto V. S. tenga por Conbeniente resolver y
determinar en el particular, con la forrosa responsabilidad de
reponer y arreglar a costa de qualquiera gastos y remociones lo q
asi no estuviere: siendo esto quanto debo informar a V. S. en
el asunto: Madrid 28. de Mayo de 1804.

Juan de Villanueva *Yffmo*

Los Comisarios de los Puertos de V. S. *Yffmo* y *Yffmo* no se
les ofrece Plazo en q. S. *Yffmo* conceda la licencia, solicitada ba-
jo los datos q. propone el Sr. Mayor. *Yffmo* y *Yffmo*.
Manuel *Yffmo* Ayuntamiento de Madrid
Juan Gomez Loranca
Madrid 5. de Mayo

Abril de 1804. =
Ensu Ay.^{to}.

Conceder licencia para la execucion de esta obra,
con arreglo en todo al Informe y Declaracion ante-
cedentes.

AÑO DE MIL... PATRO.

Como...

A la Junta de los Joraz.

Francisco...